





ATRIBUCIONES VIVIENDA

SEXTO.- El Órgano de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

- Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el Organismo Público Descentralizado relativas a su objeto social;
- II. Aprobar los programas presupuestos del Organismo Público Descentralizado, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que se establezcan las autoridades competentes;
- III. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo Público Descentralizado;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, con créditos internos y externos, a sí como observar las leyes, reglamentos y lineamientos que dicten las autoridades competentes en la matería;
- V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el director pueda disponer de los activos fijos del Organismo Público Descentralizado, las que deberán de apegarse a las leyes aplicables;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo Público Descentralizado;
- VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Organismo Público Descentralizado con terceros en obras públicas, adquisiciones, a mendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del Organismo Público

 Descentralizado y las modificaciones que procedan a la misma y su
 reglamento interior;







- IX Proponer al Presidente Municipal los convenios de fusión con otras Entidades;
- X. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director, a los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado que ocupen cargos en la primera Jerarquía administrativa inferior a la de aquél; y aprobar los sueldos y prestaciones;
- XII. En los casos de excedentes económicos del Organismo Público

 Descentralizado, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para
 su determinación por el Presidente Municipal;
- XIII. Controlar los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados; así como vigilar las medidas correctivas que fuesen necesarias, y
- XIV. En general analizar, discutir y aprobar en su caso, todo lo relacionado con el objeto social del Organismo Público Descentralizado;